



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 ABR 2002

CIRCULAR D.R. N° 32

SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL

REF.: Feriado Bancario y Cambiario .-

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente con la Provincia de Santa Fe, en lo referente al cobro del Impuesto de Sellos.-

En tal sentido y con relación al tema de referencia se informa que la Administración Provincial de Impuestos (API), ha informado mediante el Comunicado de Prensa N° 11 de fecha 22 de abril de 2002 que los depósitos cuyo vencimiento haya operado en el transcurso de la semana (22.4.02 – 26.4.02) en la que el Banco Central de la República Argentina ha dispuesto el feriado bancario y cambiario, se prorrogarán para el primer día hábil inmediato siguiente al levantamiento de la medida.-

Saludo a usted atentamente.

D.M.C.P. A. y C.P.
<i>[Firma]</i>
l.m.

[Firma]
Sr. RICARDO J. BERGER
Jefe Departamento Rentas

PROVINCIA DE SANTA FE
S I D